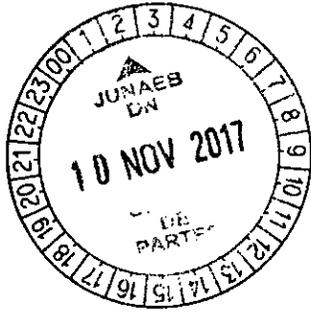




**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA REGULARIZACIÓN DE PAGO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA EMPRESA
ALICOPSA S.A. EN RAZÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL AÑO 2015**

RESOLUCION EXENTA N° 3025

SANTIAGO, 10 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público 2017; en el Memorandum N°321 de fecha 05 octubre de 2017, del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB; en los Decretos N°492 y 1106, ambos del 2016 del Ministerio de Educación que establecen el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°560 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.

2.- Que, dentro de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha establecido el Programa de Alimentación que tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos,



once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, durante el año lectivo adscritos a dicho programa, en los niveles de educación parvulario (pre-kínder y kínder), básica, media y adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

3.- Que, en el año 2015, producto de la adjudicación la licitación pública ID-85-16-LP12 la empresa SERCOMAULE tenía un contrato vigente con JUNAEB para prestar servicio de alimentación a estudiantes de la región O'Higgins y Metropolitana, el cual fue terminado anticipadamente por JUNAEB mediante resolución exenta N°1913 de fecha 10 de septiembre del 2015.

4- Que, a raíz de lo anterior, y en atención a la necesidad de continuidad del servicio, JUNAEB acordó con la empresa ALICOPSA S.A. que prestara el servicio requerido para que los estudiantes no quedaran sin alimentación, al encontrarse el año 2015 en plena ejecución.

5.- Que, existe una prestación conforme de los servicios según consta en la factura N°1515, emitida por la empresa ALICOPSA S.A., Rol Único Tributario N° 79.690.660-K, de fecha 30 de Octubre de 2015, aceptada por JUNAEB y en el Memorandum N°321 de fecha 05 octubre de 2017, del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE el pago relativo al contrato celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la empresa **ALICOPSA S.A**

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE la empresa **ALICOPSA S.A.** un monto de **\$ 35.541.324.- (treinta y cinco millones, quinientos cuarenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos)** por concepto de prestación de servicios de alimentación. Esto de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°560 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE como parte integrante de este acto, la factura electrónica N°1515, emitida por la empresa ALICOPSA S.A, Rol Único Tributario N°79.690.660-K, de fecha 30 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el contrato que por este acto se aprueba, de la siguiente manera: **Partida 09, Capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 231**, el monto de \$3.999.384 (tres millones



novcientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos) y **Partida 09, Capítulo 09, programa 01, subtítulo 34, Ítem 07**, el monto de \$31.541.940 (treinta y un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta pesos) según consta también en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 560 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 12 de Octubre de 2017.

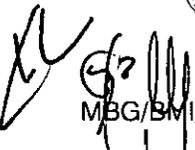
ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



JAIME TOHÁ SAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




MBG/BMI/jmf

Minuta interna N°3446

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Alimentación Escolar
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Gabinete Dirección Nacional JUNAEB
5. Oficina de Partes.

